



San Andrés, Islas, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN	8800140030022021-00130-00
REFERENCIA	Verbal De Pertenencia
DEMANDANTE	Claudio Augusto Diaz Amezquita Y Luz Marina Berdugo Bustamante
DEMANDADO	Jairo Cantillo Fernández y Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio No.	0408-21

De conformidad con el informe secretarial y analizado el expediente se observa que mediante auto de fecha ocho (08) de julio de 2021 se inadmitió la demanda. Se le concedió conforme al Art. 90 del C.G.P, un término de 05 días a la parte interesada para que subsanara tal situación, el extremo activo no subsanó la demanda en los términos ordenados en el auto que antecede, razón por la cual el Despacho rechazará la misma.


Por lo anterior expuesto el despacho,

R ESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de PERTENENCIA promovida por CLAUDIO AUGUSTO DIAZ AMEZQUITA Y LUZ MARINA BERDUGO BUSTAMANTE contra el señor JAIRO CANTILLO FERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS por lo expuesto a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 26
días del mes Agosto (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 50


La Secretaria